

1º Paso: Solicitud del voto

(Plazo: del 11/02/2020 hasta el 07/03/2020 inclusive)

FORMAS DE ENVÍO:

- Enviar por correo postal (en sobre) o fax la SOLICITUD DE VOTO a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que le corresponda con la siguiente documentación:
- Impreso Oficial de SOLICITUD DE VOTO.

Completar el formulario (impreso oficial) **y que se obtiene de las siguientes maneras:**

1. Bajándolo de internet en: www.ine.es
 2. Retirándolo en la dependencia consular que le corresponda por su residencia.
 3. Recibiéndolo por correo que le enviará la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.
 4. Por Internet con la clave de tramitación telemática CTT que remitirá de oficio por correo postal la Oficina del Censo Electoral a su domicilio. (También válido certificado electrónico)
- Fotocopia del Pasaporte español, Documento Nacional de Identidad español o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el registro de matrícula consular.

IMPORTANTE

- PUEDE DESCARGAR EL IMPRESO DE SOLICITUD DE VOTO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN

https://www.ine.es/oficina_censo/elecga2020/elcga2020_impreso_solicitud_cas.pdf (español)

https://www.ine.es/oficina_censo/elecga2020/elecga2020_impreso_solicitud_gal.pdf (gallego)

- Entre el 17 y 24 de febrero podrá consultar sus datos censales en el Consulado General de España de su demarcación. En caso de subsanación de datos pueden presentar reclamación al Consulado General o directamente en las Delegaciones Provinciales del Censo

2º Paso: Envío por la Oficina del Censo Electoral de la documentación electoral

(del 10 al 17 de marzo de 2020)

Las delegaciones provinciales de la Oficina del Censo Electoral, remitirán al elector, por correo certificado, la siguiente documentación:

- Papeletas de votación.
- 1 Sobre de votación.
- 2 Certificados idénticos de estar inscrito en el censo de residentes ausentes.
- 1 Sobre con la dirección de la Junta electoral provincial del elector.
- 1 Sobre con la dirección de la Oficina consular de carrera o de la sección consular de la misión diplomática en la que el elector está inscrito.

3º Paso: EMISIÓN DE VOTO

La Ley prevé dos formas de hacerlo, escoge la que mejor te convenga:

1. Envío de voto por correo

(Del 10 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020)

Si optas por el voto por correo, debes:

- Introducir en el sobre dirigido a la Junta Electoral provincial:

- 1 Sobre de votación con la papeleta correspondiente introducida.
- 1 Certificado de inscripción en el Censo de Residentes Ausentes.
- Fotocopia del Pasaporte español, Documento Nacional de Identidad español o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el registro de matrícula consular.

- Y en segundo lugar, introducir el anterior sobre en el sobre dirigido a la Oficina Consular de Carrera o a la Sección Consular de la Misión Diplomática a la que el elector está adscrito, y enviar por correo certificado.

2. Depósito de voto en urna

(01/04/2020 HASTA EL 03/04/2020) ambos inclusive

Si eliges depositar tu voto en urna, debes:

- Introducir en el sobre dirigido a la Junta Electoral provincial:
- 1 Sobre de votación con la papeleta correspondiente introducida.
- 1 certificado de inscripción en el Censo de Residentes Ausentes.
- Fotocopia del Pasaporte español, Documento Nacional de Identidad español o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el registro de matrícula consular.
- Este sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial debe ser entregado personalmente por el elector en las oficinas o secciones consulares en las que esté inscrito. El sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial se depositará en la urna, una vez que el funcionario consular estampe en dicho sobre el sello de la oficina consular en el que conste la fecha del depósito.

* Es necesario que entregues al personal de la mesa electoral el 2º de los certificados de inscripción en el censo de residentes ausentes. Recuerda también que la identidad debe ser acreditada mediante uno de los siguientes documentos:

- Pasaporte.
- DNI.
- Certificación de nacionalidad o inscripción en el registro de matrícula consular.

IMPORTANTE

Recuerda llevar contigo:

- El pasaporte español original o DNI español o certificación de nacionalidad
- 2º Certificado del CERA
- **NOTA: Recuerden que es muy importante que toda la documentación esté en vigor. La JEP no acepta documentos con caducidad superior a tres meses.**
- Documento de inscripción en el registro consular
- 2º Certificado del CERA